

ACUERDO N° 423.-: En la Ciudad de San Luis a VEINTITRES días del mes de MAYO de DOS MIL TRECE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON:

Que existe otro aspecto en el cual se puede avanzar con la política de despapelización que viene aplicando el Superior Tribunal, cual es en la firma digital de los Acuerdos y Resoluciones que emite el mismo, lo que permitirá reducir los costos de papel, impresión y almacenamiento, además de agilizar el circuito de firmas.-

Que asimismo, lo expuesto facilitará el funcionamiento del Superior Tribunal, ante los distintos traslados que efectúan los Ministros para atender cuestiones en la Segunda o Tercera Circunscripción Judicial.-

Que la seguridad de los documentos digitales, así como el intercambio de información digital, en el ámbito público Provincial se encuentra suficientemente garantizada.-

Que la Ley Nacional N° 25.506 ha asimilado a los documentos firmados digitalmente, a los documentos en papel con firma manuscrita, reconociendo validez y eficacia jurídica a aquellos.-

Que por su parte, la Provincia, por Ley N° V-0591-2007 ha adherido a aquella normativa nacional, incluyendo en su aplicación al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial; y en su art. 3º autoriza a emplear la firma digital en los actos internos de la Administración Pública Provincial, disponiendo que también se regirá por este Artículo el intercambio de información institucional. Asimismo, por Ley N° V-0699-2009, se ha autorizado el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital y de domicilio electrónico constituido; en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.-

Que consecuentemente, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, en uso de las atribuciones reglamentarias otorgadas expresamente por la Ley Orgánica de Administración de Justicia en su art. 42, inc. 4;

ACORDARON:

I.- Disponer que los Acuerdos y Resoluciones del Superior Tribunal de Justicia, dictados en el ejercicio de sus funciones administrativas, serán suscriptos únicamente mediante “firma digital”, salvo razones de fuerza mayor, en el sistema informático lurix.-

II.- Dejar sin efecto la protocolización en soporte papel de los Acuerdos y Resoluciones del Superior Tribunal de Justicia, debiendo considerarse cumplida la misma con la existencia de los documentos firmados digitalmente obrantes en el sistema de gestión informático.-

En caso de que por razones de fuerza mayor los Acuerdos y Resoluciones no pudieran ser firmados digitalmente, se emitirán en soporte papel con firma manuscrita, los que se guardaran en un Protocolo destinado al efecto, y una vez superadas aquellas, se incorporarán al sistema informático y se suscribirán digitalmente, dejando constancia de las razones por las que se lo ha efectuado con posterioridad.-

III. Establecer que Secretaría Administrativa cargará los proyectos de Acuerdos y Resoluciones en el sistema informático lurix de ese Organismo, en expedientes denominados “Protocolo de Acuerdos” y “Protocolo de Resoluciones”, y una vez firmados por los Sres. Ministros procederá a publicarlos y a notificarlos por correo electrónico institucional.-

IV. Establecer que la Oficina de Recursos Humanos cargará directamente en el sistema informático lurix del Organismo en expedientes denominados “Protocolo de Acuerdos Recursos Humanos” y “Protocolo de Resoluciones Recursos Humanos”, los proyectos de Acuerdos y Resoluciones relativos a **subrogaciones y licencias**, los que tendrán numeración propia, consignando entre el número y el año la sigla “ORH”.

Una vez firmados los mencionados documentos por los Sres. Ministros, el Responsable de la Oficina procederá a publicarlos y a notificarlos por correo electrónico institucional.-

Todos los demás proyectos de Acuerdos y Resoluciones que dicha Oficina realice sobre materias atinentes a su área, incluidos los de las ferias judiciales –conf. Acuerdo 962/2010, pto. I.A.20-, deberá remitirlos a Secretaría Administrativa por correo electrónico institucional, a sus efectos.-

V.- Disponer que en caso de que los Acuerdos o Resoluciones deban ser comunicados a terceros en soporte papel, se hará constar por Secretaría Administrativa y/o por la Oficina de Recursos Humanos según corresponda, que los mismos se encuentran firmados digitalmente.-

VI.- Establecer que el presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día 3 de Junio de 2013.-

VII.- Tener presente lo aquí dispuesto, para el momento en que se formule un nuevo texto ordenado del Reglamento General de Expediente Electrónico.-

VIII.- PUBLICAR este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por un día, y en la página web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-